

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN SECRETARIA GENERAL N° -2024-ITP/SG

VISTO:

La Carta N° 000001-2024-ITP/JMV-OCI del 03 de junio de 2024, del servidor Janier Teodoro Muñoz Vásquez (en adelante, servidor); el Memorando N° 000193-2024-ITP/OCI del 04 de junio de 2024, emitido por la Jefa del Órgano de Control Institucional; el Informe N° 000127-2024-ITP/OGRRHH del 10 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y, el Informe N° 000259-2024-ITP/OAJ del 12 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, podrá suspenderse la obligación de la prestación del servicio del trabajador sin contraprestación, para hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el artículo 26 del Reglamento Interno de los/las Servidor/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 033-2023-ITP/SG, indica que la licencia es la autorización otorgada al Servidor/a Civil para que no asista al centro de trabajo por más de un (1) día, proviene de mandato legal o convencional o por la voluntad unilateral del ITP, pudiendo ser con o sin goce de haber;

Que, el literal o) del artículo 27 del referido Reglamento, establece que la licencia sin goce de haber para atender asuntos particulares, se otorga hasta por noventa (90) días dentro del ejercicio fiscal; asimismo, su artículo 28 señala que, para el caso de las licencias de treinta y un (31) a noventa (90) días estas serán autorizadas por la Secretaría General, debiendo existir un pronunciamiento favorable del jefe del órgano responsable;

Que, mediante Carta N° 000001-2024-ITP/JMV-OCI del 03 de junio de 2024, el servidor Janier Teodoro Muñoz Vásquez, solicitó a la Jefa del Órgano de Control Institucional, licencia sin goce de haber por motivos personales, por el periodo de ochenta y nueve (89) días calendario;

Que, con Memorando N° 000193-2024-ITP/OCI del 04 de junio de 2024, la Jefa del Órgano de Control Institucional, órgano del cual depende el servidor, se pronunció dando su opinión favorable a la licencia sin goce de haber por el periodo de ochenta y nueve (89) días calendario;

Que, con Informe N° 000127-2024-ITP/OGRRHH del 10 de junio de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala que, el servidor se encuentra contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Que, asimismo la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante el informe referido en el párrafo anterior, señala que el servidor cuenta con autorización de su jefa inmediato, siendo así correspondería otorgar la licencia sin goce de haber por ochenta y nueve (89) días calendario, comprendidos desde el 17 de junio al 13 de setiembre de 2024;

Que, con Informe N° 000259-2024-ITP/OAJ, del 12 de junio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que, de acuerdo a lo señalado por la Jefa del Órgano de Control Institucional, y de acuerdo a lo sostenido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y; habiéndose seguido el procedimiento establecido en el Reglamento Interno de los/las Servidor/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción, corresponde otorgar licencia sin goce de haber al servidor por el periodo de ochenta y nueve (89) días calendario, desde el 17 de junio al 13 de setiembre de 2024;

Con los vistos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica en lo que corresponde a sus funciones; y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y, la Resolución de Secretaría General N° 033-2013-ITP/SG, que aprueba el Reglamento Interno de los/las Servidor/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar licencia sin goce de haber al servidor Janier Teodoro Muñoz Vásquez, contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), por el periodo de ochenta y nueve (89) días calendario, comprendidos desde el 17 de junio al 13 de setiembre de 2024.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos notificar la presente resolución al servidor servidor Janier Teodoro Muñoz Vásquez, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese y comuníquese

NATALIA KELLY URBANO RAMÍREZ
Secretaria General
Instituto Tecnológico de la Producción